

Bortel waso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1093 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 14 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°12045-2022 (15.09.2022); el Informe N°00143-2022-SGDE/MPM-CH (22.09.2022); el Informe N°00455-2022-GISDE/MPM-CH (22.09.2022); el Proveído N°03761-2022-SGA/MPM-CH (11.10.2022); el Informe N°00148-2022-SGP/MPM-CH (03.11.2022), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 04.11.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diego Armando Ojeda Yarlequé, mediante Expediente N°12045-2022 (15.09.2022) en representación de los agricultores de banano orgánico del Sector Loma Negra del Distrito de La Matanza, solicita el apoyo con dos tubos de 8 pulgadas para la perforación de un pozo tubular el cual beneficiará a los parceleros de dicha zona;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico con Informe N°00143-2022-SGDE/MPM-CH (22.09.2022) comunica a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, respecto a la visita de campo realizada en donde se ha constatado la necesidad del recurso hídrico que existe en la zona, el cual limita a los productores que puedan regar sus cultivos; siendo que venían rebombeando agua de la cuenta del Río Pabur y sin embargo en la actualidad dicho río ya no cuenta con agua superficial, es por ello que se han visto en la necesidad de poder perforar un pozo a fin de poder regar sus cultivos; en tal sentido, sugiere brindar el apoyo solicitado según disponibilidad presupuestal. Por consiguiente, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico con Informe N°00455-2022-GISDE/MPM-CH (22.09.2022), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°3761-2022-SGA/MPM-CH (11.10.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 1,817.20 (Mil ochocientos diecisiete con 20/100 soles), para la adquisición de dos (02) tubos de 8 pulgadas para pozo tubular; al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N°00148-2022-SGP/MPM-CH (03.11.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 1,817.20 (Mil ochocientos diecisiete con 20/100 soles)**; adjuntado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3063, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinado; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 026 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa cobertura presupuestal;

Estando al proveído de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Diego Armando Ojeda Yarlequé, en representación de los agricultores de banano orgánico del Sector Loma Negra del Distrito de La Matanza; en consecuencia, disponer el apoyo con dos (02) tubos de 8 pulgadas para pozo tubular, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 1,817.20 (Mil ochocientos diecisiete con 20/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinado; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 026 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

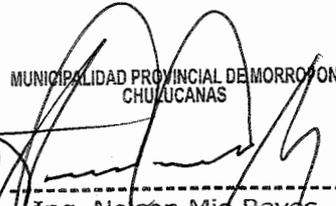
ARTICULO TERCERO: Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS


Ing. Nelson Mijangos Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

